

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE IMPACTOS AMBIENTALES QUE LA ACTIVIDAD PUEDA OCASIONAR

CONDICIONES AMBIENTALES

En todo momento se respetará el medio ambiente y sus recursos naturales. Se velará por la conservación del patrimonio natural.

Para ello, la Organización de la actividad ofrecerá a los espectadores y participantes información suficiente sobre los cuidados a tener en cuenta con el medio natural.

La Organización deberá cumplir y hacer cumplir las siguientes condiciones:
Suelo, flora y fauna

(1) Ningún vehículo que forme parte de la actividad autorizada podrá circular campo a través, debiendo hacerse siempre por el trazado autorizado, ni alterar la vegetación propia de estos ecosistemas.

(2) Durante el desarrollo de la prueba, los participantes sólo podrán circular por los caminos y viales correspondientes al trazado presentado por la Organización.

(3) El estacionamiento de vehículos No podrá realizarse fuera de pistas, caminos, carreteras o cortafuegos.

(4) La instalación de los puntos de avituallamiento, la habilitación de zonas de aparcamiento de vehículos y/o para el público, y las actividades necesarias para el desarrollo de la actividad no podrán implicar la destrucción, recogida, corta, tala o arranque, en parte o en su totalidad, de especímenes naturales de flora silvestre existentes a lo largo del itinerario.

(5) Queda prohibido molestar intencionadamente a la fauna, así como la suelta de especies alóctonas o de compañía.

(6) Queda prohibido arrojar alimentos al medio natural, así como sustancias atrayentes, repelentes o que creen rastro en lugares de tránsito de la fauna.

(7) Queda prohibido recolectar plantas y animales vivos, así como huevos, cadáveres, fragmentos y/o restos de los mismos.

(8) Según el artículo 29 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, constituye un deber de todo ciudadano dar aviso a las autoridades competentes del hallazgo de ejemplares de especies amenazadas que se encuentren heridos o en grave riesgo para sus vidas.

(9) La organización, dispondrá los medios humanos y materiales necesarios para que la actividad se desarrolle de acuerdo con las normas fundamentales de conservación y respecto al medio natural. Especialmente dispondrá lo necesario para evitar que el desarrollo de la prueba de lugar a erosión o alteración del suelo o cambios en los patrones naturales del drenaje. Los tramos del recorrido que pudieran estar encharcados o embarrados con antelación al evento, deberán ser reemplazados por otros alternativos o, por el contrario, eliminados de la ruta. En todo caso, la Organización asumirá los trabajos necesarios para la corrección de cualquier daño ocasionado en los itinerarios.

(10) La instalación de señales se llevará a cabo de forma que se eviten daños a la vegetación en la instalación de las mismas. La zona de avituallamiento se emplazará en una zona abierta de vegetación en la que se puedan disponer los contenedores suficientes para asegurar la recogida y posterior retirada de los residuos que puedan generarse. Así mismo la Organización dispondrá varios contenedores a lo largo de un tramo de al menos 250 metros a partir de la zona de avituallamiento. Residuos

(11) El promotor será responsable de la gestión de los residuos generados durante el desarrollo del evento, debiendo responsabilizarse de la recogida de los residuos generados en todo el itinerario y en sus franjas aledañas. Con especial dedicación en las áreas recomendadas para espectadores donde la limpieza de residuos (latas, papeles, plásticos, etc.) se hará, al menos, en un radio de 50 metros.

(12) Así mismo dispondrá las medidas necesarias para evitar arrojar objetos ni residuos, ni verter aceites, grasas ni otros líquidos contaminantes, que deberán ser recogidos por la Organización en lugares habilitados específicamente para ello. Prevención de incendios

(13) Se prestará una especial atención a las botellas de bebidas de vidrio, para evitar que sean arrojadas al campo y puedan dar lugar posteriormente a incendios.

(14) No podrá encenderse fuego en ningún punto del monte, salvo en los lugares especialmente habilitados para ello (barbacoas de las áreas recreativas) en el período permitido. Prevención de impactos

(15) No molestar o alterar los hábitos de los seres vivos, a los recursos geológicos, a los recursos culturales, a los ecosistemas y, en general, al paisaje.

(16) No utilizar altavoces con fines publicitarios o de difusión, sólo con fines de organización de la actividad.

(17) Minimizar el uso de iluminación artificial y restringirla para cubrir las necesidades de orientación, seguridad y emergencia.



(18) Se procurará evitar una dispersión excesiva del grupo, para aminorar las posibles afecciones sobre el medio natural.

(19) Se atenderá en todo momento a las indicaciones que hagan los Agentes de Medio Ambiente.

(20) El promotor será responsable de adoptar las medidas de seguridad necesarias conforme a la normativa vigente. Compatibilidad de Usos

(21) La Organización adoptará las medidas necesarias para asegurar el derecho de personas ajenas a la actividad, al tránsito y circulación por los viales públicos utilizados en la ruta.

(22) En ningún caso la actividad podrá impedir el acceso de personas ajenas a la ruta a hitos relevantes, puntos singulares y, en general, cualquier zona, instalación o equipamiento abierto al público general.